



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

CONSTANCIA

Hago constar señora Juez que, una vez realizada la consulta en el sistema jurídico, se puede establecer que el presente asunto no tiene memoriales pendientes de embargo de remanentes o similares. A Despacho para lo pertinente.

Andrea Múnera Vásquez

Escribiente

Siete de marzo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2019-00104-00

CONSIDERACIONES:

Examinado el trámite en el proceso de la referencia (ejecutivo) se observa que en éste se cumple el presupuesto establecido en el numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso, pues es un proceso que ha permanecido en la Secretaría del Despacho sin ninguna actuación por más de un año (26 de febrero de 2019), por lo que se procederá a declarar la terminación del mismo por desistimiento tácito, de conformidad con la norma citada.

REPUBLICA DE COLOMBIA					
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA					
REPORTE GENERAL POR PROCESO					
RADICADO No. 05360400300220190010400					
JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 002 ITAGUI (ANTIOQUIA)					
Beneficiario : 053604003002 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ITAGUI					
No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado	Valor	
0413590000530137	413590000530137	21/08/2020	Constituido	242.251,00	
0413590000535742	413590000535742	23/09/2020	Constituido	242.251,00	
0413590000539825	413590000539825	23/10/2020	Constituido	242.251,00	
0413590000543545	413590000543545	27/11/2020	Constituido	505.692,00	
0413590000547520	413590000547520	21/12/2020	Constituido	242.251,00	
0413590000551611	413590000551611	28/01/2021	Constituido	250.748,00	
0413590000554880	413590000554880	23/02/2021	Constituido	250.748,00	
0413590000558922	413590000558922	24/03/2021	Constituido	250.748,00	
0413590000562331	413590000562331	26/04/2021	Constituido	250.748,00	
0413590000566948	413590000566948	24/06/2021	Constituido	250.748,00	
0413590000571477	413590000571477	25/06/2021	Constituido	523.306,00	
0413590000576112	413590000576112	27/07/2021	Constituido	250.748,00	
0413590000579842	413590000579842	25/08/2021	Constituido	250.748,00	
0413590000585298	413590000585298	22/09/2021	Constituido	250.748,00	
0413590000589498	413590000589498	26/10/2021	Constituido	250.748,00	
0413590000593853	413590000593853	28/11/2021	Constituido	250.748,00	
0413590000597307	413590000597307	21/12/2021	Constituido	261.838,00	
0413590000600302	413590000600302	21/01/2022	Constituido	288.000,00	
0413590000603842	413590000603842	23/02/2022	Constituido	288.000,00	
<b>TOTAL BENEFICIARIO :</b>		<b>CANTIDAD: 19</b>		<b>VALOR:</b>	<b>5.615.578,00</b>
<b>TOTAL REPORTE :</b>		<b>CANTIDAD: 19</b>		<b>VALOR:</b>	<b>5.615.578,00</b>

## RADICADO N° 2019-00104-00

Como se evidencia en la anterior relación de depósitos judiciales, existen dineros consignados los cuales serán entregados a la parte demandada.

En mérito de lo expuesto, el juzgado Segundo Civil Municipal de Itagüí, Antioquia,

## RESUELVE:

PRIMERO: Declarar el desistimiento tácito de la presente demanda de conformidad con el numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso, sin condena en costas para ninguna de las partes.

SEGUNDO: Ordena levantar la medida cautelar decretada. Oficiese en tal sentido. La parte demandada podrá tener acceso a dicho oficio en el siguiente link:

[03OficioLevantaEmbargoPension.pdf](#)

De igual manera se advierte que la contraseña para acceder a dicho oficio, será publicada el **VIERNES 11 DE MARZO** de 2022 en el siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/104>

TERCERO: Ordena la entrega de los siguientes depósitos judiciales por un valor de \$5.615.578.00 a la parte demandada:

0413590000530137	413590000530137	21/08/2020	Constituido	242.251,00
0413590000535742	413590000535742	23/09/2020	Constituido	242.251,00
0413590000539828	413590000539828	23/10/2020	Constituido	242.251,00
0413590000543645	413590000543645	27/11/2020	Constituido	508.592,00
0413590000547520	413590000547520	21/12/2020	Constituido	242.251,00
0413590000551611	413590000551611	28/01/2021	Constituido	250.748,00
0413590000554880	413590000554880	23/02/2021	Constituido	250.748,00
0413590000558823	413590000558823	24/03/2021	Constituido	250.748,00
0413590000562331	413590000562331	26/04/2021	Constituido	250.748,00
0413590000566948	413590000566948	24/05/2021	Constituido	250.748,00
0413590000571477	413590000571477	25/06/2021	Constituido	250.748,00
0413590000576112	413590000576112	27/07/2021	Constituido	523.306,00
0413590000579842	413590000579842	28/08/2021	Constituido	250.748,00
0413590000585298	413590000585298	29/09/2021	Constituido	250.748,00
0413590000589488	413590000589488	26/10/2021	Constituido	250.748,00
0413590000593633	413590000593633	25/11/2021	Constituido	523.306,00
0413590000597307	413590000597307	21/12/2021	Constituido	261.838,00
0413590000600302	413590000600302	21/01/2022	Constituido	288.000,00
0413590000603842	413590000603842	23/02/2022	Constituido	288.000,00
TOTAL BENEFICIARIO :	CANTIDAD: 18		VALOR:	5.615.578,00
TOTAL REPORTE :	CANTIDAD: 18		VALOR:	5.615.578,00

Una vez ejecutoriada la presente providencia, el expediente ingresa a turno para elaboración de títulos judiciales.

CUARTO: Ordenar el desglose de los documentos fundamento de las pretensiones, y su entrega a la parte demandante, con la respectiva anotación de la terminación del proceso por desistimiento tácito (por primera vez). Para ello deberá allegar copia del respectivo arancel.

CUARTO: En firme el presente proveído archívese definitivamente el expediente, previas las respectivas anotaciones.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

041  
AMUNERAVA

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez  
Juez

**Juzgado Municipal  
Civil 002 Oral  
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cc9585cc7f04c82e195f1744f70e5fbe021f9de6f1ca64c0ab07127d22df1d9**

Documento generado en 07/03/2022 12:52:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**